GAD Municipalidad de Ambato

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-419-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";

- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que: "Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano. (...)";
- Que el artículo 40 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Licencia para asuntos particulares.- Previo informe favorable de la UATH, en el cual se determinen las circunstancias que lo ameriten, se podrá conceder licencia sin remuneración para asuntos particulares durante cada año de servicio, hasta por 15 días calendario durante cada año de servicio, previa autorización de la jefa o jefe responsable de una unidad, autorización que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad con por lo menos 3 días de anticipación (...)";
- Que mediante oficio SC-GC-23-037 del 16 de octubre de 2023, el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato solicita al pleno del Concejo Municipal se le conceda licencia sin remuneración del 23 al 27 de octubre de 2023; además que por Secretaría de Concejo Municipal se convoque en legal y debida forma a su concejala alterna, en la persona de la abogada Cinthia Rivera, quien actuará en todos los actos que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **17 de octubre de 2023**, acogiendo el contenido del oficio SC-GC-23-037 (FW 68344)

RESUELVE:

1. Conceder licencia sin remuneración al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, del 23 al 27 de octubre de 2023; y,
2. Convocar a su Concejala alterna, abogada Cinthia Rivera, para que actúe en todos los actos que corresponda.- **Lo certifico.-** Ambato, 17 de octubre de 2023.- Notifíquese.-

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c. c: Archivo Concejo RC. SCM (Of. SC-GC-23-037)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2023-10-17
Fecha de aprobación: 2023-10-17

GAD Municipalidad de Ambato

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-1038
Flow:68344-2023
Ambato, 18 de octubre del 2023

Ingeniero
Gonzalo Callejas
CONCEJAL DE AMBATO
Abogada
Cinthia Rivera
CONCEJAL ALTERNA
Ingeniera
Alexandra Aguilar Cortez
DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO
Ingeniero
Francisco Cañadas Leitgeber
DIRECTOR FINANCIERO
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-419-2023, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

1. Conceder licencia sin remuneración al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, del 23 al 27 de octubre de 2023; y,

2. Convocar a su Concejala alterna, abogada Cinthia Rivera, para que actúe en todos los actos que corresponda.

Documento que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Margarita Mayorga
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-419-2023

Patricia P.